

Abecé

Acuerdo de Punto Final Régimen contributivo

● ¿Qué es el Acuerdo del Punto Final del régimen contributivo de salud?

Es un paquete de medidas para hacer más eficiente el gasto en salud, con las que se busca, a través de la ADRES, **sanear las diferencias y superar las deudas históricas por servicios médicos no UPC** que existen entre el Estado y las EPS que operan en el régimen contributivo de salud. Además, implica la ejecución de **medidas para evitar que estas deudas se vuelvan a generar** con el paso del tiempo.

● ¿Qué tipo de cuentas por servicios de salud revisará la ADRES?

Los medicamentos, procedimientos, dispositivos y demás **servicios no UPC**, que fueron **ordenados** por un profesional de la salud o por un fallo de tutela, entregados a los pacientes en su momento, pero que su **pago había sido rechazado o no había sido gestionado por la EPS** ante el Fosyga/ADRES.

● ¿Quiénes podrán gestionar la revisión de las cuentas ante ADRES?

Las **EPS son las entidades autorizadas** para presentar a ADRES las cuentas por servicios de salud no UPC para Punto Final. Las **IPS y los proveedores** deberán tramitar sus cuentas solo **a través de las EPS**.

¿Cómo será el proceso de presentación de las cuentas médicas?

La radicación es la llave para iniciar el Punto Final, por eso la ADRES habilitó un **aplicativo web** para que las EPS presenten periódicamente las cuentas por servicios y tecnologías no UPC que someterán a auditoría.

● ¿Cómo es el proceso de revisión y verificación de las cuentas sometidas al Acuerdo de Punto Final?

Para poder reconocer el pago de las cuentas por servicios no UPC, es **indispensable que la ADRES verifique** que estos fueron debidamente prescritos, entregados y facturados; es por eso que se establecieron **dos tipos de auditoría para agilizar el proceso:**

- a) Auditoría automática para aquellos servicios y tecnologías no UPC que tienen prescripción en MIPRES y que corresponden al ámbito ambulatorio.
- b) Auditoría documental para los servicios médicos no UPC que corresponden al ámbito hospitalario o de urgencia y fueron autorizados por los Comités Técnico Científico o por fallos de tutela.

● ¿Por qué es necesario la firma de un contrato de transacción?

Para ponerle un **verdadero punto final** a las deudas históricas por concepto de servicios no UPC, las **EPS** deberán firmar un contrato de transacción con la ADRES donde **aceptarán los resultados de la auditoría** y con ello, se comprometerán a **depurar sus estados financieros** tanto con las cuentas aprobadas, como con las rechazadas.

¿Habrá giro directo a los hospitales, clínicas y demás proveedores de servicios de los recursos aprobados?

Los **recursos aprobados en la auditoría y aceptados por la EPS** a través de un contrato de transacción, serán **girados directamente** a los centros médicos o proveedores que prestaron los servicios médicos y que no habían recibido pago, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 521/2020.

● ¿Cuánto sería el valor estimado que se resolvería con el Acuerdo de Punto Final del régimen contributivo?

Se estima que las **EPS tiene cuentas por hasta \$5,2 billones** que potencialmente serían sometidas al proceso de saneamiento del Acuerdo de Punto Final. La ADRES ya cuenta con el **cupo de endeudamiento** requerido para financiar el proceso de saneamiento de cuentas del sistema de salud.

● ¿Qué medidas está implementando la ADRES para que esta acumulación de cuentas no se vuelva a presentar?

En aras de hacer **más eficiente el gasto en salud**, desde marzo del 2020 se cambió el esquema de pago de los servicios y tecnologías no financiados con la prima de salud y se creó la modalidad de **Presupuestos Máximos**. Un presupuesto con el que las EPS deben **garantizar la prestación de los servicios médicos no UPC** que requieran los pacientes, haciendo una adecuada **gestión del riesgo en salud**.